

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, junio 20 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Jairo Vicente Trejo Arciniegas
Demandado: Jorge Arturo Villa Peña
Radicación: 760014003012-2023-00470-00

Auto Interlocutorio No. 0828
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio del bien mueble citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- Tanto de lo narrado en la demanda como de los anexos aportados con ello se verifica la existencia de un acreedor prendario aun inscrito – Banco Aliadas- acreedor este que debe ser incorporado como sujeto pasivo tanto en el poder como en el libelo.
- 2.- Tanto de los hechos de la demanda como de la promesa de compra venta allegada se manifiesta que el bien a prescribir estaba en posesión de Raúl Alexander Peña Muñoz, sujeto del cual no se indica nada acerca de su lugar de notificación o si es del caso se ignora el mismo, caso en el cual se deberá solicitar su emplazamiento. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado Luis Enrique Guevara Medina, identificado con la c.c. No. 14468991 de Cali y T.P. No. 234027 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9075a869a07b12447aded5736ac443ebd84ce9a84687af5965be225ceb1559**

Documento generado en 20/06/2023 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>